

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 23 de enero de 2019

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 16 de enero de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0026, con la resolución N° 15759-2-19-0026. A nombre de **NOHORA CORREDOR VARGAS Y AYDE VARGAS DE CORREDOR**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 23 de enero de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0026

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: NOHORA CORREDOR VARGAS Y AYDE VARGAS DE CORREDOR. en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010103270155000 y Matricula Inmobiliaria 095-146262 y localizado en la CALLE 24 N° 12-48/54 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-19-0026 de 16 de enero de 2019 otorgada a NOHORA CORREDOR VARGAS Y AYDE VARGAS DE CORREDOR.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	111.7125 m2
LOTE 2	111.7125 m2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	223.425 M ²

LOTE 1. Ubicado en la calle 24 N° 12 – 54. Tiene un área de 111.7125 metros cuadrados.

Por el **NORTE:** Con Patricia Mesa en línea recta desde el punto 3 (coordenadas: Este: 1127645.961; Norte: 1125205.750) al punto 2 (coordenadas: Este: 1127650.633; Norte: 1125202.930) en distancia de 5.457 Ml.

Por el **ORIENTE:** Con el lote número 2, en línea recta desde el punto 2 (coordenadas: Este: 1127650.633; Norte: 1125202.930) hasta el punto número 5 (coordenadas: Este: 1127643.139; Norte: 1125185.550) en distancia de 18.920 Ml.

Por el **SUR:** Con Calle 24 en línea recta desde el punto 5 (coordenadas: Este: 1127643.139; Norte: 1125185.550) al punto 4 (coordenadas: Este: 1127637.866; Norte: 1125188.626) en distancia de 6.010 Ml.

Por el **OCCIDENTE:** Con lote de propiedad de Mauricio Alejandro González Moreno, en línea recta desde el punto 4 (coordenadas: Este: 1127637.866; Norte: 1125188.626) hasta el punto número 3 (coordenadas: Este: 1127645.961; Norte: 1125205.750) en distancia de 18.941 Ml. Y encierra en todos sus linderos.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0026

CUADRO DE COORDENADAS LOTE 1		
PUNTO	NORTE	ESTE
2	1125202,930	1127650,633
3	1125205,750	1127645,961
4	1125188,626	1127637,866
5	1125185,550	1127643,139

LOTE 2. - Ubicado en la calle 24 N° 12 – 48. Tiene un área de 111.7125 metros cuadrados.

Sus linderos son: Por el **NORTE**: Con Patricia Mesa en línea recta desde el punto 2 (coordenadas: Este: 1127650.633; Norte: 1125202.930) al punto 1 (coordenadas: Este: 1127655.305; Norte: 1125200.109) en distancia de 5.457 MI.

Por el **ORIENTE**: Con propiedad de María del Pilar Moreno, en línea recta desde el punto 1 (coordenadas: Este: 1127655.305; Norte: 1125200.109) hasta el punto número 6 (coordenadas: Este: 1127648.413; Norte: 1125182.475) en distancia de 18.933 MI.

Por el **SUR**: Con Calle 24 en línea recta desde el punto 6 (coordenadas: Este: 1127648.413; Norte: 1125182.475) al punto 5 (coordenadas: Este: 1127643.139; Norte: 1125185.550) en distancia de 6.020 MI.

Por el **OCCIDENTE**: Con lote número 1, objeto de esta subdivisión, en línea recta desde el punto 5 (coordenadas: Este: 1127643.139; Norte: 1125185.550) hasta el punto número 2 (coordenadas: Este: 1127650.633; Norte: 1125202.930) en distancia de 18.920 MI. Y encierra en todos sus linderos.

CUADRO DE COORDENADAS LOTE 2		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1125200,109	1127655,305
2	1125202,930	1127645,961
5	1125185,550	1127643,139
6	1125182,475	1127648,413

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2019.


RAFAEL HOMERO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 16 1 2019

Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0026
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010103270155000
Dirección CALLE 24 N° 12-48/54
Barrio: SANTA ISABEL
Área del Lote 223.425
Número de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-146262
Número del Paramento 814-18 Fecha de Expedición 21/11/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario NOHORA CORREDOR VARGAS Y SOCIA
Cédula o Nit del Titular 46376651

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 814-18 FECHA DE EXPEDICION: 21-11-2018 RECIBO DE CAJA N°: 0001019

PROPIETARIO: AIDE VARGAS DE CORREDOR Y OTRA

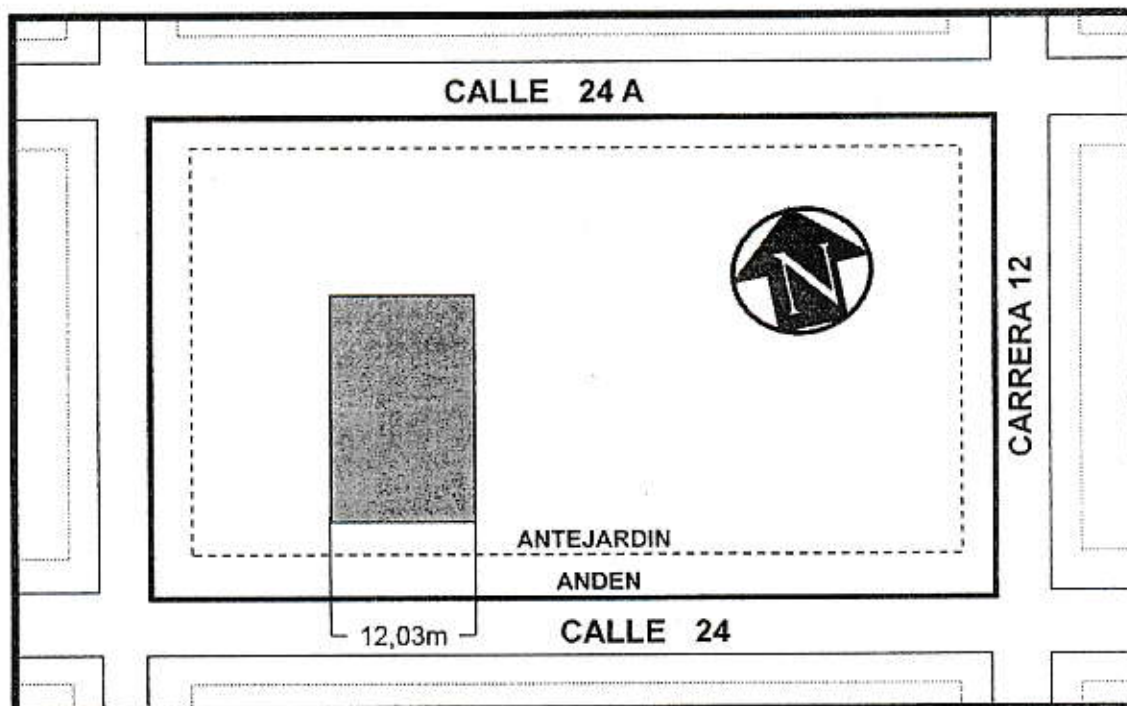
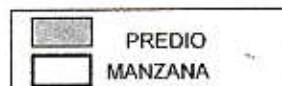
Ubicación: CALLE 24 CON CARRERA 12

Sector normativo:

15

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
CI	24	12,03m	8,00m	0,30m	3,50m	1,00m	6,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
CI									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pol.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAION.

LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.

ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA

SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.

PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 959 Fecha: 15-07-2016 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matrícula Inmobiliaria: 095- 146262 Código Catastral: 010103270155000

OBSERVACIONES: EXISTE CERRAMIENTO EN TAPIA 3 METROS FUERA DE PARAMENTO APROXIMADAMENTE

ARQ. DAGOBERTO GONZALEZ PICO
CONTRATISTA DE PARAMENTOS

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 15

CLASIFICACION DEL SUELO		SUELO URBANO
TRATAMIENTO		Mejoramiento
AREA DE ACTIVIDAD		Residencial con comercio y servicios
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)		15% del área Urbanizable
INDICE DE OCUPACION		Máximo 70% del área Urbanizable
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/ Institucional G3 /Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B /Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I.O.M = \frac{A.D.C. + A.D.D.}{A.N.U.}$ A.D.C. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.